



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00192 00
Interlocutorio: No. 328*

Según el inciso 1º del art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante Solfinst, entidad identificada con el Nit No. 900.248.904-3 y en contra de Gustavo Gutiérrez Suarez, identificado con la c.c. No. 17.179.531, por el pago total de la obligación.

2) Levantar el embargo y retención del 30% de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones que recibe el demandado Gustavo Gutiérrez Suarez, identificado con la c.c. No. 17.179.531 en su calidad de pensionado de Colpensiones.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1010 de fecha 24 de julio de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Hágase entrega a la parte actora de la suma de \$1.350.240; el dinero restante será devuelto al demandado: por secretaría hágase el fraccionamiento a que haya lugar.

4) Por secretaria se proceda conforme al artículo 466 del C.G.P., si hay embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 47
Fecha de notificación por estado 19/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223377fe2b0f356a095c931c7d3b57214efb4fb4c209205312d75e10845f36bb**

Documento generado en 18/03/2024 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>